

12. Batallón de Artillería de Plaza.

Acordado por la Junta Económica de este Batallón sacar á concurso el día 9 de Enero próximo la estancia de potrero para el ganado de la Batería de Montaña durante el año 1894, los que deseen hacer proposición lo verificarán antes de las nueve de la mañana, de dicho día, á cuya hora tendrá lugar el acto con arreglo á las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Oficina del Detall, de ocho á once de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1893.—El Comandante Jefe del Detall, *Antonio Loriga* — Vº Bº — El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Aznar*. [5] 3-3

Parque de Artillería de Puerto-Rico

JUNTA ECONÓMICA.

Hace saber: que debiendo celebrarse el día 28 de Febrero del año próximo de 1894, subasta pública para la enagenación de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete kilogramos trescientos gramos de bronce consistente en treinta y seis piezas de Artillería de diferentes calibres declaradas por inútiles, al precio de catorce centavos de peso moneda oficial el kilogramo, con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas que en copia se acompaña, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar á las nueve de la mañana del expresado día 28 de Febrero próximo ante la Junta Económica de este Parque que se hallará constituida en el despacho de la Dirección del mismo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal desde las ocho y media de la mañana á las nueve de la misma y serán acompañadas del documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública de la provincia, el importe del 5 por 100 sobre el total remate.

Puerto-Rico, 16 de Diciembre de 1893.—El Jefe del Detall, *Ramón Acha*. — Vº Bº — El Comandante Director Presidente, *Joaquín Martínez*.

Pliego de condiciones facultativas

para la venta por el Parque de Artillería de esta Plaza de treinta y seis piezas de bronce inútiles de diferentes calibres con un peso de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete kilogramos trescientos gramos.

1ª La cantidad de materiales que ha de enagenarse se detalla á continuación en la forma siguiente:

Clase de piezas.	Nombres.	Su peso.		
		Kilóg.	Gs.	
Pedreros de 41 cm.	Gazola.....	3714	500	
	El Gabilán.....	1403	..	
	El Grullo.....	1403	..	
	El Mochuelo.....	2003	300	
		2093	..	
Morteros de 32 cm.		2124	280	
		2134	860	
		2134	860	
		1035	..	
		2944	..	
C. B. R. de 16 cm.	Deplorable.....	2944	..	
	Tarteglia.....	3013	..	
C. B. R. de 12 cm.	Asustado.....	3024	500	
	Juan Sebastian el cano.	959	..	
C. B. L. Lr. de 12 cm	Mecedon.....	943	..	
	Arrebató.....	1667	500	
	Adrian.....	1667	500	
	Abinoen.....	656	..	
	Dresfrió.....	1667	500	
	Pirió.....	972	900	
	Tirano.....	966	..	
	Alcaumerino.....	966	..	
	Turgilio.....	977	500	
	Alcacedómico.....	966	..	
C. B. L. de 12 cm corto	Aterno.....	966	..	
	Pompeyo.....	966	..	
	El suabe.....	966	..	
	Peroleto.....	945	300	
	Mamentino.....	966	..	
	Arbaeos.....	966	..	
	Soliman.....	977	500	
	Tosabia.....	966	..	
	Ingrato.....	959	100	
	Diana.....	959	100	
	Humiles.....	970	600	
	Torratas.....	972	900	
	La gata.....	970	600	
			52987	300

Los 52987 kilogramos 300 gramos á 14 centavo el kilogramo importan 7418 pesos 22 centavos.

2ª El precio límite por la unidad kilogramos de

bronce, se fija en 14 centavos de peso moneda oficial.

3ª El material expresado, se halla de manifiesto en los castillos y baterías de esta Plaza todos los días laborables de siete á diez de la mañana y de once de la misma á cinco de la tarde, desde el día de la publicación de los anuncios hasta el señalado para la subasta.

4ª No se exigirá al comprador el troceo de las piezas, pudiendo transportarlas en la forma en que hoy se encuentran desde los puntos donde se hallan al lugar que determine fuera ó dentro de la Isla, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen para extraerlas de los castillos y baterías, puntos en donde las ha de entregar el Parque de Artillería.

5ª Deberá extraer el propio rematante de los castillos y baterías de esta Plaza las Piezas que le hayan sido adjudicadas dentro del plazo del plazo de treinta días á contar desde el en que se le comunique la aprobación. En el caso de que no verifique la extracción del plazo señalado por causa debidamente justificada, se le podrá conceder otro prudencial que por la Junta se determine y si apesar de ello no hubiese cumplido con esta condición, responderá á los daños y perjuicios que irrogue por la ocupación con efecto ya de su propiedad de puntos al servicio de guerra, procediéndose á la extracción del material por cuenta y riesgo del propio rematante. Y acordándose por último, sacar copia de esta acta y elevarla á la Superioridad por si merece su aprobación se dió por terminada la sesión.—El 1er. Teniente Jefe del Detall interino Secretario, *Nicolás M. de Villarragut*. —El Capitán Director interino Presidente, *Ramón Acha*. —La precedente copia concuerda con el original que obra en el libro de su referencia de que certifico.—El Jefe del Detall interino, *Nicolás M. de Villarragut*. — Vº Bº — El Director interino, *Ramón Acha*.

Es copia —El Capitán Secretario, *Ramón Acha*. — Vº Bº — El Comandante Director Presidente, *Martínez*.

Pliego de condiciones

legales para la venta en pública subasta por el Parque de Artillería de esta Plaza de treinta y seis piezas de bronce inútiles de diferentes calibres con peso de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete kilogramos trescientos gramos, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General en escrito de dos de Enero y primero del actual del corriente año.

1ª La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento provisional de contratación para todos los servicios del ramo de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores.

2ª La celebración de dicha subasta, tendrá lugar el día y hora que se designe en los anuncios que oportunamente se publicarán en la GACETA OFICIAL de esta Isla y parajes públicos de costumbre, constituyendo el Tribunal media hora antes, la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Plaza, y actuando como Secretario el oficial de Administración militar que al efecto se designe por quien corresponda.

3ª No serán admisibles las proposiciones inferiores al precio límite, las que carezcan de la garantía que se fija en la condición 7ª, las que no estén sujetas estrictamente al modelo que se consigna al pie de este pliego y se tendrán por no presentadas aquellas cuyos autores no concurran al acto, bien sea personalmente ó por medio de apoderado en forma legal, es decir, por instrumento público hecho ante Notario que firme en nombre de su poderdante el acta del remate.

4ª Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, á no ser que estas no afectando al sentido esencial de la proposición, hayan sido de antemano debidamente salvadas.

Los precios se expresarán en ellas en letra y no en guarismos, y la moneda será en la oferta oficial y no corriente. Los autores de las proposiciones, deberán exhibir su cédula personal y los apoderados además de este documento el poder otorgado á su favor.

5ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado media hora antes de la anunciada para el acto del remate.

6ª El acto de la subasta, empezará media hora antes de la designada en los correspondientes anuncios por la lectura de estos y de los pliegos de condiciones; terminada esta podrán los autores ó apoderados de las proposiciones presentadas, exponer cuantas dudas se les ofrezcan, en la inteligencia de que transcurrida dicha media hora y abierto el primer pliego, no habrá lugar á retirar ninguna oferta, á presentar otras nuevas ni admitir ningún género de explicaciones ni tolerar discusiones que interrumpen el acto.

7ª Para ser licitador, es circunstancia indispensable la de acompañar á la proposición carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda de esta Provincia la cantidad que representa el cinco por ciento del importe de los materiales que se subastan valorados al precio límite. Dicha suma que es la garantía del compromiso que el licitador con su oferta adquiere, deberá entregarse en metálico, debiendo advertir que no se admitirán como buenas las cartas de pago que se refieran á imposiciones hechas para asegurar otros servicios aunque se conozca la terminación satisfactoria de los mismos, sinó se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia del depósito para responder al nuevo contrato.

8ª Si entre las proposiciones presentadas coincidieran en dos ó más los precios de ellas, contendrán sus autores ó apoderados entre sí al alza de un tanto por ciento del importe total. Si se negasen á contenderse se acudirá por la suerte.

9ª Al declarar aceptada la proposición se entiende que en la aceptación vá envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobado el remate por la superioridad, sin cuyo requisito no causará sus efectos la adjudicación.

10ª Una vez comunicada al contratista la aprobación del remate, procederá en el término improrrogable de veinticuatro horas, á hacer entrega en la caja del Parque del importe á que ascienda su compromiso, dándose en dicho Establecimiento las ordenes consiguientes para la extracción del material vendido que será de cuenta y riesgo del rematante, sin que tenga derecho á reclamación alguna de auxilios, medios ó elementos para el arrastre que deberá sufragar de su peculio, cualquiera que sea el sitio, paraje ó condición en que se encuentren las piezas objeto de la subasta. Si estos medios los facilitara el Parque de orden de la superioridad, abonará también los gastos y los desperfectos que la elevación de pesos, conducción y arrastre ocasionen. Para todas estas operaciones, se concede el plazo que fija la condición 5ª de las facultativas, quedando como garantía del cumplimiento cabal del contratista, el depósito cedido para afianzar su compromiso, el cual será devuelto tan pronto haya cumplido con los extremos de esta condición.

11ª Si el contratista no cumpliera con lo prevenido no satisfaciendo el importe del material comprado en moneda legalmente reconocida dentro del plazo señalado en la condición anterior, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, respondiendo éste con el depósito, y con cuantos bienes y efectos posee al resarcimiento de los perjuicios ocasionados al Estado, debiendo advertir que las disposiciones gubernativas de la administración serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho del contratista á dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

12ª Si el contratista no extrajera del sitio donde se hallan las piezas de bronce que hubiese comprado dentro del plazo señalado en la condición undécima, se concederá por el Cuerpo de Artillería una prórroga prudencial y terminada ésta sin que los cañones hayan sido llevados, se verificará por el Parque la remoción á cuenta y riesgo del rematante.

13ª El contratista no podrá reclamar acerca de la utilidad ó inutilidad de los cañones que se le adjudican, puesto que el objeto de esta subasta, es la venta de dichas piezas como bronce inutilizable en la industria particular.

14ª Caso de muerte del contratista, queda rescindido el contrato, á menos que los herederos se licieran solidarios del compromiso adquirido por el finado y aun entonces queda á salvo el derecho de la administración de aceptarlo ó no según convenga á los intereses del Estado.

15ª Al presentar el contratista su proposición, acepta la buena ó mala pró en sus asuntos, sin que tenga derecho á hacer reclamación alguna de indemnización por perjuicios sufridos, rebaja de precios por accidentales, alteraciones en el mercado ó cualquiera causa que venga á ser contraria al negocio que emprende.

16ª Los contratos celebrados con la administración, no pueden someterse á juicio arbitral y cuantas du las se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

17ª Los precios límites que han de servir de base en esta subasta, serán los que separadamente y previa aprobación superior, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Plaza, en cuanto sea anunciada la celebración del remate.

18ª Para la devolución al contratista de su carta de depósito, una vez terminado bien y fielmente su compromiso, es circunstancia indispensable la presentación del documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda, los derechos establecidos por la legislación vigente.

19ª Los gastos de publicación de los anuncios y todos los que origine el remate serán de cuenta del contratista.

20ª Cuantas dudas se susciten y cuantos casos no se hallen previstos en este pliego, se resolverán por la legislación vigente relativa á contratos de servicios del ramo de guerra.

Modelo de proposición.

"Don N. N. ... vecino de... con cédula personal número... expedida en (tal fecha) por... enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas económicas y precio límite para la venta en pública subasta de cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete kilogramos trescientos gramos de bronce en cañones y morteros, en el Parque de Artillería de esta Plaza, se comprometo á adquirirlos al precio de (tantos) centavos de peso el kilogramo moneda oficial con sujeción á las condiciones estipuladas y ordenes que rijen para los contratos del ramo de guerra.

Y para que sea válida, acompaña á esta proposición, carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública... pesos importe del cinco por ciento valor del remate."

[Fecha y firma del proponente.]